

# DECRETO

**Expediente nº:** 3652/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Fecha de iniciación:** 23/02/2023

D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

D. Luís Salinas Andreu, Concejal Delegado de Transparencia, Comunicación y Modernización del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 5500/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, eleva a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de Decreto para la creación de los órganos y definición de puestos necesarios para el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con los siguientes.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Las Administraciones Públicas tienen como objetivo crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de servicios ligados a la evolución de la tecnología y promover e impulsar, de igual modo, su uso entre la ciudadanía y el sector privado. Esta evolución, conlleva también una mayor facilidad para el tratamiento de gran cantidad de información, la cual debe ser debidamente protegida.

**Segundo.** - La consagración del derecho a comunicarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, se recogió en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Esta Ley, además, impuso la necesidad de una adecuada protección de la información y de los servicios, que permitiera usar los medios electrónicos con confianza.

**Tercero.** - Para dar respuesta a un marco común de seguridad de la información en las administraciones públicas, en desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se aprobó el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se reguló el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, y estableció los principios básicos y requisitos mínimos que, de acuerdo con el interés general, naturaleza y complejidad de la materia regulada, permitirán, desde entonces, una protección adecuada de la información y los servicios.

**Cuarto.** - Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se da un impulso definitivo a la implantación de los procesos electrónicos en el sector público, imponiéndose la necesidad de respetar un marco común de seguridad de



la información. La entrada en vigor de ambas leyes consagra la necesidad de desarrollar todos los medios electrónicos necesarios para que la ciudadanía pueda desarrollarse electrónicamente con el sector público, haciéndose imprescindible garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos, estableciendo las medidas de seguridad necesarias que habrán de ser proporcionales a las dimensiones de seguridad relevantes y a la categoría del sistema de información a proteger.

**Quinto.** – Con fecha 9 de septiembre de 2020, mediante Decreto núm. 2020-3524 se acordó constituir el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**Sexto.-** Con la aprobación del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula El Esquema Nacional de Seguridad se deroga el Real Decreto 3/2010 (mencionado en el punto tercero), actualizándose el ENS para cumplir tres grandes objetivos, en primer lugar, alinear el ENS con el marco normativo y el contexto estratégico existente para garantizar la seguridad en la administración digital; en segundo lugar, introducir la capacidad de ajustar los requisitos del ENS, para garantizar su adaptación a la realidad de ciertos colectivos o tipos de sistemas, atendiendo a la semejanza que presentan una multiplicidad de entidades o servicios en cuanto a los riesgos a los que están expuestos sus sistemas de información y sus servicios y en tercer lugar, facilitar una mejor respuesta a las tendencias en ciberseguridad, reducir vulnerabilidades y promover la vigilancia continua mediante la revisión de los principios básicos, de los requisitos mínimos y de las medidas de seguridad.

**Séptimo.-** Que en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y atendiendo a lo establecido en la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 890 publicada por el Centro Criptológico Nacional en enero de 2023, se hace necesario modificar la composición, naturaleza y funciones del Comité de la Seguridad de la Información y la designación de roles en seguridad.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y especialmente en su artículo 156, establecen la necesidad de aprobar una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de actuación del sector público

**Segundo.-** Que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, establecen la necesidad de adoptar medidas de seguridad técnicas y organizativas, y que en caso del sector público en general, son derivadas por la Disposición Adicional Primera de la citada Ley Orgánica a las medidas previstas en el Esquema Nacional de Seguridad.

**Tercero.** - En aplicación del Real Decreto que regula el Esquema Nacional de Seguridad, es obligación del Ayuntamiento la protección de la información tratada y los servicios prestados por lo que debe implantar una serie de medidas de seguridad que se aplicarán tanto en el marco organizativo, como en el operacional y de protección, y deberá aprobar la Política de Seguridad de la Información, la cual recogerá entre otros aspectos



los requisitos en cuanto a la Organización de la seguridad mediante la designación de roles de seguridad y la constitución del Comité de Seguridad de la Información.

**Considerando.-** Lo dispuesto con la potestad de auto-organización de la entidad reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/833 de 24 de febrero de 2023.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Decreto nº 2020-3524, de fecha 9 de septiembre de 2020, por el que se acordó constituir el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Alcantarilla.

**SEGUNDO.-** Constituir el Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Alcantarilla que estará integrado por:

- **Presidente/a:** Concejal/a con competencias en Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- **Secretario/a:** Delegado/a de Protección de Datos.
- **Vocales:**
  - Responsable de Seguridad.
  - Responsable del Sistema.
- **Delegado/a de Protección de Datos** (participará con voz, pero sin voto cuando en el mismo vayan a abordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal).

**TERCERO.-** Asignar los roles o responsables que en materia de seguridad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 13. Organización e implantación del proceso de Seguridad* del Real Decreto por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, que a continuación se detallan:

- **Responsable/s de Información:** Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- **Responsable de los Servicios:** cada uno de los responsables de las unidades funcionales o servicios del Ayuntamiento.
- **Responsable de Seguridad:** Jefatura del Servicio con competencias en Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- **Responsable del Sistema:** Coordinador/a de la Unidad de Nuevas Tecnologías.



**CUARTO.-** Aprobar el objeto, naturaleza y régimen jurídico del Comité de Seguridad de la Información y de los roles o personas responsables en materia de seguridad de la información que se detallan a continuación:

### **Naturaleza jurídica del órgano**

1.- El Comité de Seguridad de la información es un órgano colegiado con capacidad decisoria en la seguridad de la información de la entidad, sin personalidad jurídica propia.

2.- El órgano colegiado está integrado por las personas designadas de acuerdo con los roles establecidos en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad aplicable a la entidad.

### **Régimen jurídico**

El Comité de Seguridad de la Información se rige por las disposiciones del presente Decreto, así como por la regulación establecida para la regulación del Esquema Nacional de Seguridad y la Política de Seguridad del Ayuntamiento y por otras instrucciones o criterios interpretativos u otras regulaciones que puedan emitir los organismos de control que se relacionen con la materia de la seguridad de la información.

### **Funciones del Comité de Seguridad de la Información**

Las funciones propias del Comité de Seguridad de la Información, que serán las siguientes:

- Atender las solicitudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de los diferentes roles de seguridad y/o áreas informando regularmente del estado de la Seguridad de la Información.

- Asesorar en materia de Seguridad de la Información.

- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre las diferentes unidades administrativas.

- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad de la Información. Para ello se encargará de:

- o Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de Seguridad de la Información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.

- o Proponer planes de mejora de la Seguridad de la Información, con su dotación presupuestaria correspondiente, priorizando las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.

- o Velar porque la Seguridad de la Información se tenga en cuenta en todos los proyectos desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.



- o Realizar un seguimiento de los principales riesgos residuales asumidos por la Administración y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- o Realizar un seguimiento de la gestión de los incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- o Elaborar y revisar regularmente la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por el órgano competente.
- o Elaborar la normativa de Seguridad de la Información para su aprobación en coordinación con el Responsable de la Información.
- o Verificar los procedimientos de seguridad de la información y demás documentación para su aprobación.
- o Elaborar programas de formación destinados a formar y sensibilizar al personal en materia de Seguridad de la Información y en particular en materia de protección de datos de carácter personal.
- o Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de Seguridad de la Información.
- o Promover la realización de las auditorías periódicas ENS y de protección de datos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en materia de seguridad de la Información.

Asimismo, podrán ser delegadas otras funciones en otro órgano de la entidad con competencias en la materia. Las funciones atribuidas al Comité por otro órgano no podrán ser delegadas si bien podrán ser revocadas en cualquier momento.

### **Composición**

- **Presidente/a.**
- **Secretario/a:** puede ser cualquiera de los miembros.
- **Vocales:**
  - o **Responsable/s de Información.** [opcional]
  - o **Responsable/s de Servicios.** [opcional]
  - o **Responsable de Seguridad.**
  - o **Responsable del Sistema.**
- **Delegado de Protección de datos (DPD).**

Los Responsables de la Información y de los Servicios serán convocados en función de los asuntos a tratar, pudiendo el Comité de Seguridad recoger las funciones y obligaciones de los Responsables de la Información y de los Servicios en aquellas acciones transversales en las que le sea solicitado y/o se considere necesario.



Asimismo, y con carácter opcional, podrán incorporarse a las labores del Comité grupos de trabajo especializados, ya sean de carácter interno, externo o mixto.

Los miembros del Comité serán renovados cada cuatro años o con ocasión de vacante y serán designados por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

### **Régimen de funcionamiento y convocatorias**

El Comité de Seguridad de la Información celebrará sus sesiones en las dependencias del Ayuntamiento de Alcantarilla con periodicidad trimestral previa convocatoria al efecto realizada por la Presidencia del mismo con 72 horas de antelación. En la convocatoria se incluirán los asuntos del Orden del Día a tratar.

Se podrán realizar reuniones con carácter extraordinario, siendo la convocatoria con un plazo de 24 horas. En la misma se referenciará el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria, así como los asuntos del Orden del día a tratar. En las sesiones extraordinarias no se incluirá el apartado de ruegos y preguntas.

La Presidencia del Comité tendrá la facultad de suspender la celebración de las sesiones del Comité de Seguridad de la Información como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no suponga un menoscabo a la seguridad, así como para posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

El Comité quedará constituido con la presencia de la mitad de las personas integrantes en segunda convocatoria. En el caso de que no exista quorum suficiente, la Presidencia procederá a convocar la sesión en el plazo de 48 horas.

Las reuniones del Comité no serán retribuidas, a excepción de los gastos por desplazamiento que, en su caso, puedan producirse.

### **Designación de puestos en seguridad de la información**

1.- La atribución de las funciones de seguridad en los distintos puestos serán realizadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

El Responsable de Información será un puesto de nivel directivo, al ser el responsable último de la información municipal.

El Responsable del Servicio establece los requisitos de servicio en materia de seguridad, estableciendo los niveles de seguridad de los servicios.

El Responsable de Información o Servicio podrán recaer en un único puesto u órgano.

El Responsable de Seguridad determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad del Ayuntamiento. En función de la complejidad de la organización, éste podrá proponer la designación de Responsables Delegados de Seguridad que tendrán dependencia funcional directa de aquel y serán responsables en el ámbito asignado. La atribución de sus funciones será realizada por resolución de la Alcaldía-Presidencia.



El Responsable del Sistema se establece a nivel operativo. Cuando la complejidad del sistema lo justifique, éste podrá proponer la designación de Responsables Delegados del Sistema que tendrán dependencia funcional directa de aquel y serán responsables en el ámbito asignado. La atribución de sus funciones será realizada por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

2.- Las competencias atribuidas al puesto se integrarán en la descripción de funciones de los puestos del Ayuntamiento, en su caso.

### **Funciones del Responsable del Servicio**

Al Responsable del Servicio se le atribuyen las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar los requisitos de seguridad aplicables al servicio dentro del marco establecido en el anexo I del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo y las guías CCN-STIC del CCN, previa propuesta del Responsable de Seguridad y/o Comité de Seguridad de la Información
- Aceptar los niveles de riesgo residual que afecten al Servicio.

### **Funciones del Responsable de la Información**

Al Responsable de la Información se le atribuyen las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar los requisitos de seguridad aplicables a la información dentro del marco establecido en el anexo I del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo y las guías CCN-STIC del CCN, previa propuesta del Responsable de Seguridad y/o Comité de Seguridad de la Información.
- Aceptar los niveles de riesgo residual que afecten a la Información.

### **Funciones del Responsable de Seguridad**

El Responsable de Seguridad desempeñará las siguientes funciones:

- Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la Información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información.
- Designar responsables de la ejecución del análisis de riesgos, de la declaración de aplicabilidad; identificar medidas de seguridad; determinar configuraciones necesarias; elaborar documentación del sistema.
- Proporcionar asesoramiento para la determinación de la categoría del sistema en colaboración con el Responsable del Sistema y/o Comité de Seguridad de la Información de la Información.
- Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad, procediendo a su validación.
- Gestionar las revisiones externas o internas del sistema.



- Gestionar los procesos de certificación.
- Elevar al Comité de Seguridad la aprobación de cambios y otros requisitos del sistema.

### **Funciones del Responsable del Sistema**

El Responsable de Sistemas realizará las siguientes funciones:

- Paralizar o dar suspensión al acceso a información o prestación de servicio si tiene el conocimiento de que estos presentan deficiencias graves de seguridad.
- Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida.
- Elaborar los procedimientos operativos necesarios.
- Definir la topología y la gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Prestar al Responsable de Seguridad y/o el Comité de Seguridad asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema.
- Colaborar, si así se le requiere, en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad.
- Llevar a cabo las funciones del administrador de la seguridad del sistema:
  - o La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad.
  - o La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.
  - o Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
  - o Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
  - o Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
  - o Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
  - o Monitorizar el estado de seguridad proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica.





## Grupos de trabajo

Para el desarrollo de las funciones del Comité se podrán constituir grupos de trabajo que desarrollarán tareas específicas y de temática concreta y especializada.

La composición de los Grupos de trabajo podrá estar integrada por personas empleadas de la entidad o bien por especialistas externos a la organización, si bien la Presidencia de estos recaerá siempre en un miembro del Comité.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento se definirán en el acuerdo de constitución aprobado por el Comité de Seguridad.

## Resolución de conflictos

Si hubiera conflicto entre los Responsables, será resuelto por el Comité de Seguridad de la Información o en el órgano en el que esta delegue.

## Habilitación de desarrollo y aplicación

El Comité de Seguridad podrá desarrollar el presente Decreto dictando normas internas o instrucciones que fuesen necesarias.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al conjunto de Áreas municipales.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

En Alcantarilla, a la fecha de la firma.  
EL ALCALDE

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

